



## **Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-14617-Ae; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el agente Jorge Ariel Caraballo, DNI N° 33.685.501, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición N° 167/2025 de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, se lo deja a cargo de la Dirección de Movilidad, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, a partir del 06 de junio de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que en consecuencia, corresponde designar en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Jorge Ariel Caraballo, DNI N° 33.685.501, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado a) – C.E.I.C. N° 1041-00 - Director – en la Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Específica 14- Mantenimiento Edificio y Logística - CUOF. N° 26 – Dirección de Movilidad - Jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en Acuerdo General de Ministros;

Que han tomado intervención correspondiente; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Jorge Ariel Caraballo, DNI N° 33.685.501, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado a) – C.E.I.C. N° 1041-00 -Director – en la Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Específica 14- Mantenimiento Edilicio y Logística - CUOF. N° 26 – Dirección de Movilidad - Jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Autorizase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Jorge Ariel Caraballo, DNI N° 33.685.501, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - C.E.I.C. N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 y el cargo subrogado de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado a) - C..E.I.C N° 1041-00 – Director, ambos de la Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Específica 14- Mantenimiento Edilicio y Logística - C.U.OF. N° 26 – Dirección de Movilidad - Jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93- (t.v.).

**Artículo 3º:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 4º:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2 –Secretaría General de la Gobernación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

